



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

EXTRACTO de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil del Principado de Asturias para financiar la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización de sus actividades en el ámbito de la juventud en 2025.

BDNS (Identif.): 821266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821266>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades de participación juvenil:

- Asociaciones juveniles.
- Federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones juveniles.
- Secciones juveniles de otras asociaciones, siempre que tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.
- Entidades prestadoras de servicios a la juventud que presten servicios habitualmente y no tengan ánimo de lucro, con excepción de las que tengan un carácter docente o deportivo.
- Otras entidades que sean reconocidas por norma con rango ley y afecten a la juventud.

Todas ellas deberán estar inscritas con anterioridad a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias (REPJA) creado por el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil y regulado en cuanto a su organización y funcionamiento por el Decreto 34/2021, de 2 de julio, BOPA número 13, de 13 de julio de 2021.

Segundo.—Objeto:

Se subvencionará la adquisición por parte de las entidades de participación juvenil de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización y el fomento de sus actividades en el ámbito de la juventud en los términos establecidos en la base cuarta y en la prescripción 3 recogida en la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria.

No obstante, aquellas entidades que hayan obtenido subvención con cargo a la presente línea de subvenciones en sus dos últimas convocatorias no podrán recibir de nuevo financiación para la misma clase de equipamiento subvencionado por aquellas con excepción del establecido en el apartado 3, letra f) de la base reguladora cuarta.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de 30 de noviembre de 2023, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 3, de 4 de enero de 2024.

Cuarto.—Importe:

El Importe total de la convocatoria asciende a veinticinco mil (25.000) euros, con un máximo de mil quinientos (1.500) euros por entidad beneficiaria.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> está publicada la ficha de servicio correspondiente a la convocatoria, que se podrá localizar introduciendo el código: AYUD0487T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, en la que se encontrará toda la información sobre la misma y el formulario normalizado de solicitud.

Oviedo, a 18 de marzo de 2025.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2025-02338.